



PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

| | | | |
|----------------------|-------------------|----------------------|---------------|
| CODIGO: P-CE-GC-3 | No. PAGINAS: 7 | FECHA: 03/07/2025 | VERSIÓN: 1 |
|----------------------|-------------------|----------------------|---------------|

| | |
|---|---|
| Preparado por: Subgerente de Comercialización de energía y gas | Revisado y aprobado por: Gerente comercial |
|---|---|

CONTROL DE CAMBIOS

| FECHA | MOTIVO DE CAMBIO | VERSIÓN |
|------------|-------------------------------|---------|
| 03/07/2025 | Estandarización del documento | 1 |



PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

CODIGO: P-CE-GC-3

VERSIÓN: 1

FECHA: 03/07/2025

PÁGINA 2 de 7

1. OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la comercialización de gas natural por parte de TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P., garantizando el cumplimiento regulatorio establecidos por la Resolución CREG 102 015 de 2025 y asegurando la eficiencia, publicidad, neutralidad, simplicidad y transparencia, y objetividad del proceso.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a las ventas de excedentes de generación de gas natural realizadas por TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P., en adelante "TEBSA", en el mercado secundario, bajo la modalidad Firme o Firmeza Condicionada (FC), con ejecución mayor a tres días y menor a un mes, dirigidas a clientes que se encuentren debidamente inscritos en la base de datos de TEBSA y estén debidamente registrado y habilitado para hacer transacciones ante el Gestor del Mercado. El procedimiento comprende desde la etapa de negociación hasta la entrega del gas y la suscripción de los contratos correspondientes, asegurando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

3. DEFINICIONES:

- **Excedentes de Gas:** Son las cantidades de gas natural que permanecen disponibles para comercialización, una vez se ha cubierto la demanda requerida para la generación de energía.
- **Cantidades Requeridas:** Corresponde a la sumatoria de las cantidades de gas natural en MBTUD que resulten de las manifestaciones de interés de los interesados.
- **Cantidades Disponibles:** Corresponde a la cantidad de gas natural en MBTUD publicada en el aplicativo de SEGAS por TEBSA.
- **Cantidades Remanentes:** Corresponde a la cantidad de gas natural disponible que no fue asignada durante el proceso de asignación principal, y que puede ser ofrecida nuevamente a los interesados bajo los criterios establecidos en el procedimiento.
- **Bloque:** Unidad estándar de comercialización equivalente a 500 MBTUD de gas natural, utilizada como base para las ofertas y asignaciones dentro del proceso.
- **Precio de Postura:** Valor de referencia publicado como monto máximo para orientar el proceso de comercialización. No corresponde al precio de venta, el cual será definido al momento de la asignación.
- **Garantía de Pago:** Respaldo financiero para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones económicas derivadas del contrato de gas natural. Puede presentarse mediante pagaré en blanco con carta de instrucciones o pago anticipado.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

DESCRIPCIÓN

4.1 Cantidades Disponibles:

4.1.1. El interesado podrá consultar las cantidades disponibles de TEBSA para la comercialización de gas en el mercado secundario y sus condiciones, en el aplicativo SEGAS dispuesto por el Gestor del Mercado en el siguiente enlace: <https://segas.bmcbec.com.co/>, a través de la ruta SUBASTA/ Negociación Directa/Tablero Negociación Directa.

4.2 Negociación



**PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE
GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A.
E.S.P.**

CODIGÓ: P-CE-GC-3

VERSIÓN: 1

FECHA: 03/07/2025

PÁGINA 3 de 7

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

DESCRIPCIÓN

Manifestación de interés: El interesado debe manifestar su interés enviando un correo electrónico incluyendo la siguiente información:

Asunto: Solicitud de Suministro de gas del dd-mm-aa al dd-mm-aa

Cuerpo del Correo: En el cuerpo del correo se debe incluir:

- Cantidades en bloques requeridos de 500 MBTUD (ejemplo: en caso de requerir 1.000 MBTUD, solicitar dos (2) bloques)
- Tipo de Demanda (Esencial o No Esencial)
- Tipo de Demanda (Regulado o No Regulado)
- Sector de Consumo
- Garantía de pago (Pagaré en blanco con carta de instrucciones o pago anticipado)

4.2.1.

El correo electrónico deberá ser enviado como máximo a las 15:00 p.m. del día D-1 del inicio del periodo de ejecución.

Los correos autorizados para la recepción de las solicitudes son: hramirez@tebsa.com.co y nominaciones@tebsa.com.co

Con la presentación de su manifestación de interés, el interesado declara estar dispuesto a realizar la compra del gas al Precio de Postura publicado por TEBSA para el proceso de comercialización, reconociendo que dicho valor corresponde a un límite de referencia y no necesariamente al precio venta.

Asignación de Cantidades: TEBSA asignará las cantidades de gas natural en relación con lo establecido en la Resolución CREG 080 de 2019, y de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Resolución CREG 102 015 de 2025, de la siguiente manera:

- Cantidades Requeridas \leq Cantidades Disponibles
Se asignarán las Cantidades Requeridas.

- Cantidades Requeridas $>$ Cantidades Disponibles
Se activará un mecanismo que garantice los principios definidos por la Resolución CREG 080 de 2019, y la Resolución CREG 102 015 de 2025, y se asignará según la siguiente priorización:

4.2.2.

1. Cantidades requeridas en MBTUD: Se asignará prioritariamente a los interesados que hayan solicitado la mayor cantidad de bloques, durante el periodo de ejecución publicado.
2. Garantía de Pago: En caso de empate en las cantidades requeridas, se dará prioridad a aquellos interesados que ofrezcan garantía de pago anticipado.
3. Asignación prorata: Si persiste el empate, se aplicará un mecanismo de prorata, basado en las cantidades requeridas por cada interesado. Como resultado de esta asignación, el bloque asignado podrá ser menor a los 500 MBTUD.

4.2.3

TEBSA comunicará oportunamente a todos los interesados las cantidades asignadas conforme a lo estipulado en el numeral 4.2.2. Para las cantidades solicitadas mayores a quince (15) días, se asignarán en modalidad de Firmeza Condicionada (FC).



**PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE
GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A.
E.S.P.**

CODIGO: P-CE-GC-3

VERSIÓN: 1

FECHA: 03/07/2025

PÁGINA 4 de 7

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:

DESCRIPCIÓN

4.2.4.

En caso de que un interesado no acepte la adjudicación realizada durante el proceso de asignación, TEBSA se reserva el derecho de no considerar a dicho interesado en futuros procesos de asignación, como medida preventiva frente a conductas que puedan afectar los principios establecidos por la regulación para el mecanismo de comercialización.

4.2.5.

En caso de que alguno de los interesados, a quienes se les haya asignado una cantidad mediante el mecanismo de prorrata, desista posteriormente de su intención de compra, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.2.4, las cantidades inicialmente asignadas a dicho interesado serán redistribuidas entre los demás participantes que mantengan su intención de compra vigente, aplicando nuevamente el criterio de prorrata, con base en las cantidades inicialmente requeridas por estos. Cabe señalar que, como resultado de esta redistribución, el bloque asignado a cada interesado podrá ser menor a 500 MBTUD.

4.3. Suscripción de Contrato y Registro ante el Gestor del Mercado

4.3.1.

La minuta del Contrato de suministro de Gas Natural incorporada en el Anexo 1, será suscrita entre las partes al terminar la negociación y se registrará ante el Gestor del Mercado dentro de los plazos reglamentarios.

5. Registro

5.1.1.

5.1.1. Es requisito que todo interesado deba estar inscrito en la base de datos de TEBSA. Si el solicitante no está inscrito, debe enviar su solicitud a los correos electrónicos tebsa@tebsa.com.co con copia a hramirez@tebsa.com.co junto con los documentos especificados a continuación:

- Diligenciar y suscribir el Formato de conocimiento e inscripción de cliente. Dicho Formato podrá ser descargado de la Página Web de TEBSA en la sección de "Gestión Comercial".
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una fecha menor a 30 días.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificación Bancaria expedida con una fecha menor a 30 días.
- Copia del RUT actualizado.
- Estados Financieros auditados de los últimos 3 años fiscales.
- Certificado expedido por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y el contador del Interesado, con la composición accionaria del Interesado, e identificación de los accionistas.
- Diligenciar el siguientes Formulario de Microsoft Forms:
o <https://forms.office.com/r/XmvXCQTb6i>

5.1.2.

Es requisito que todo interesado en participar en estas transacciones esté previamente registrado y habilitado ante el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.



**PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE
GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A.
E.S.P.**

CODIGÓ: P-CE-GC-3

VERSIÓN: 1

FECHA: 03/07/2025

PÁGINA 5 de 7

**ANEXO 1
MINUTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL**



PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

CODIGÓ: P-CE-GC-3

VERSIÓN: 1

FECHA: 03/07/2025

PÁGINA 6 de 7

| CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL MERCADO MERCADO MINORISTA BAJO LA MODALIDAD XXXX No. TBSG-2025-XXX | |
|---|--|
| VENDEDOR TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. | COMPRADOR |
| Atn.: JOSE ROSALES MENDOZA Cargo: Suplente del Presidente Dirección: CL 18 No 39 - 250 Barranquilla Nit.: 800.245.746-1 Teléfono: 6053759800 | Atn.: _____ Cargo: _____ Dirección: _____ Nit.: _____ Teléfono: _____ |
| NOTIFICACIONES | |
| Por el VENDEDOR | Por el COMPRADOR |
| Notificación Comercial Nombre: Hernando Ramirez Ariza Cargo: Director de Energía y Gas Teléfono: 3017541224 Dirección: CL 18 No 39 - 250 Barranquilla E-mail: tebsa@tebsa.com.co / hramirez@tebsa.com.co | Notificación Comercial Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ E-mail: _____ |
| Notificación Facturación Nombre: Hernando Ramirez Ariza Cargo: Director de Energía y Gas Teléfono: 3017541224 Dirección: CL 18 No 39 - 250 Barranquilla E-mail: facturacion@tebsa.com.co / hramirez@tebsa.com.co | Notificación Facturación Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ E-mail: _____ |
| Notificación Operativa Nombre: ING DE NOMINACION Cargo: Especialista de Energía Teléfono: 3104323960 Dirección: CL 18 No 39 - 250 Barranquilla E-mail: hramirez@tebsa.com.co / nominaciones@tebsa.com.co | Notificación Operativa Nombre: _____ Cargo: _____ Teléfono: _____ Dirección: _____ E-mail: _____ |
| CONSIDERACIONES | |
| 1. Que EL VENDEDOR, se encuentra en capacidad de realizar negociaciones en el Mercado Mercado Minorista de Gas Natural. 2. Que, en cumplimiento de lo previsto en el Título IV la Resolución CREG 102 015 de 2025, el VENDEDOR ha elaborado el presente Contrato de Suministro Firme de Gas Natural y lo ha puesto a disposición de EL COMPRADOR, quien ha tenido la oportunidad de efectuar los análisis necesarios y suficientes (incluyendo pero sin limitarse en aspectos financieros, económicos, comerciales, legales, tributarios, operativos, técnicos) para comprender sus términos y condiciones, su alcance y las implicaciones que se derivan del mismo. 3. Que EL VENDEDOR, ha cumplido todos los procedimientos y disposiciones para la comercialización objeto del presente definidos en la resolución CREG 102 015 de 2025 y las normas que la modifiquen o sustituyan que resultan aplicables al presente Contrato. 4. Las cantidades comercializadas dentro de este contrato serán aquellas que no sean necesarias para la operación diaria de EL VENDEDOR y que, por lo tanto, estén disponibles para la venta. 5. Que en virtud de lo anterior, las Partes han convenido celebrar el presente Contrato de Suministro Firme de Gas Natural (en adelante el "Contrato"), que se registró por los siguientes términos y condiciones. | |
| I. OBJETO Suministro a título oneroso de una cantidad máxima de gas natural, sin interrupciones, durante el periodo determinado en el numeral VII del presente documento, excepto en los días establecidos para mantenimiento y labores programadas. | |
| II. MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTRO GAS <input type="checkbox"/> Firme - CF <input type="checkbox"/> Firmeza Condicionada - CFC <input type="checkbox"/> Opción de Compra de Gas - OCG <input type="checkbox"/> Opción de compra de gas contra exportaciones - OCGX <input type="checkbox"/> De contingencia - CSC <input type="checkbox"/> Con Interrupciones - CSI | III. DESTINO Tipo de Demanda _____ Tipo de Cliente _____ |
| IV. CANTIDAD DE ENERGÍA CDE: _____ (MSTU/D) (Ver Num.XIII) | V. PRECIO _____ [US\$/MBTU] (Ver Num.XIII) |
| VI. TRANSPORTADOR <input type="checkbox"/> Promigas S.A. E.S.P. <input type="checkbox"/> Transportadora de Gas Internacional - TGI S.A. E.S.P. | VII. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE COMERCIALIZACIÓN Desde las 00:00 horas del XX de XXX de 2025. Hasta las 23:59 horas del XX de XXX de 2025. La duración del contrato no se incrementará por las suspensiones que éste sufra con ocasión de la ocurrencia de Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña o Eventos Eximentes de Responsabilidad. |
| VIII. TÍTULO Y PUNTO DE ENTREGA <input type="checkbox"/> Barrancabermeja <input type="checkbox"/> Corrales <input type="checkbox"/> Vasconia <input type="checkbox"/> Balena <input type="checkbox"/> Gibraltar <input type="checkbox"/> Mamonal <input type="checkbox"/> Mariquita <input type="checkbox"/> Caiana <input type="checkbox"/> Jobo <input type="checkbox"/> Butlerengue <input type="checkbox"/> Sebastopol <input type="checkbox"/> La Creciente <input type="checkbox"/> Caramelo <input type="checkbox"/> Hicol <input type="checkbox"/> Tururica | Descripción Es la brida del Transportador situada a la salida de los medidores de volumen de gas de propiedad de EL VENDEDOR, punto donde se hace la conexión al Sistema de Transporte de Promigas, XXXX |
| IX. FACTURACIÓN Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes que se realizó la entrega del gas, EL VENDEDOR facturará en COP las cantidades de gas entregadas al precio pactado en este contrato, aplicando la TRM correspondiente al último día del mes de la entrega. Las partes acuerdan y reconocen que el presente Contrato, presta mérito ejecutivo para todos y cada uno de los fines pertinentes. En caso de facturarse después de los diez (10) días calendario, el vencimiento de la factura se desplazará un día calendario por cada día de retraso. | X. FORMA DE PAGO EL COMPRADOR pagará la Factura dentro de los veinticinco (25) días calendario siguientes al último día del mes en el que se realizaron las entregas de gas mediante transferencia electrónica o consignación de acuerdo a lo siguiente: Título: TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. NIT: 800.245.746-1 Entidad Financiera: BANCO DE BOGOTÁ Tipo de Producto: CUENTA CORRIENTE Referencia: 173632712 |
| XI. GARANTÍAS <input type="checkbox"/> Prepago <input type="checkbox"/> Garantía Bancaria <input type="checkbox"/> Pagará En Blanco con Carta de Instrucciones | XII. CONTACTO NOMINACIONES Nombre: ING. DE NOMINACION Teléfono: 310 432 3960 E-mail: nominaciones@tebsa.com.co |
| XIII. CONDICIONES ESPECIALES En la factura que se presentará en los términos de la cláusula IX, EL VENDEDOR incluirá los demás conceptos de suministro de gas (Contribuciones, Impuestos, Remuneración del Gestor de Mercado, ect.), que se hayan generado durante un mismo mes. El impuesto de timbre, en caso de que se cause, EL VENDEDOR Y EL COMPRADOR asumirán su costo por partes iguales. La cantidad estipulada en la cláusula IV, el precio establecido en la cláusula V y variables registradas en el Gestor de Mercado, pueden presentar variaciones en la factura conforme a publicaciones definitivas de las variables que inciden en su definición, tales como: poderes caloríficos, indicadores económicos, entre otros. | |
| XIV. MEDICIÓN, PRESIÓN Y CALIDAD Estos aspectos serán los contenidos en el RUT o cualquier norma que lo modifique, derogue o sustituya. | XV. DESBALANCES Los desbalances y variaciones ocasionadas por EL COMPRADOR y que acarreen el cobro de penalizaciones a EL VENDEDOR, serán a su cargo. Igualmente, cualquier acción u omisión de EL COMPRADOR que bajo las cláusulas incluidas en el Contrato, en las leyes y Reguleciones vigentes, y que se configuren en un incumplimiento del Contrato y se deriven en penalidades por parte de nuestro Productor-Comercializador, serán a cargo de EL COMPRADOR. |
| XVI. INCONFORMIDADES SI EL COMPRADOR no está de acuerdo con la factura enviada por EL VENDEDOR, deberá, seguir el procedimiento establecido en la cláusula XXXVI. Si la inconformidad persiste, La Parte podrá acudir al mecanismo previsto en la cláusula XXV. | |
| XVII. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA EXTRAÑA Se considerarán como eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña, los eventos de esta naturaleza que le ocurran al Proveedor de Gas objeto de este Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento de las obligaciones contratadas por ellas, incluyendo demoras, daños por pérdidas, reclamos o demandas de cualquier naturaleza, cuando dicho incumplimiento, parcial o total, se produzca por causas y circunstancias que se deban a un evento de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, según lo definido por la ley colombiana. La ocurrencia de un evento de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña no exonerará a las partes, en ningún caso, del cumplimiento de las obligaciones causadas con anterioridad a la ocurrencia de los hechos a los que se refiere esta cláusula. El procedimiento al que se acogerán Las Partes es el establecido en el Artículo 10 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. | |
| XVIII. EVENTOS EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD Por evento eximente de responsabilidad se entenderá lo establecido en el Artículo 11 de la Resolución CREG 102 015 de 2025. Los eventos eximentes únicamente serán los contemplados en el Artículo 11 de esta misma. Se considerarán Eventos Eximentes de Responsabilidad de EL VENDEDOR, los eventos de esta naturaleza que ocurran al Proveedor de Gas objeto de este Contrato. | XIX. INCUMPLIMIENTOS Y COMPENSACIONES Los incumplimientos y compensaciones serán los estipulados en los Artículos 13 y 14 de la Resolución CREG 102 015 de 2025 con sus respectivos anexos. |
| XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Este Contrato se rige e interpreta según las leyes de la República de Colombia. La Parte que considere que existe un desacuerdo notificará de este a la otra Parte, dentro de los quince (15) Días siguientes a que tenga conocimiento de tal desacuerdo o de que considere que éste existe, con el fin de que dentro de los diez (10) Días calendarios siguientes al recibo de la notificación, las Partes se reúnan para resolver por vía directa, y dentro de un plazo de veinte (20) Días Hábiles, el desacuerdo en cuestión. Una vez cumplido este plazo de veinte (20) Días Hábiles, y surtido el trámite anterior, cualquiera de las Partes podrá acudir al Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme al procedimiento establecido en la cláusula XXIV. | |



PROCEDIMIENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P.

| |
|--------------------------|
| CODIGO: P-CE-GC-3 |
| VERSIÓN: 1 |
| FECHA: 03/07/2025 |
| PÁGINA 7 de 7 |

| CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL MERCADO MERCADO MINORISTA BAJO LA MODALIDAD XXXX No. TBSG-2025-XXX | | |
|---|--------|------------------|
| XXI. NORMAS APLICABLES | | |
| Todas las condiciones técnico-económicas estarán sujetas a lo pactado por Las Partes, sin perjuicio de lo dispuesto por la CREG en la Resolución CREG 102 015 de 2025 y las normas que la modifiquen o sustituyan. De igual manera se observará la Ley 142 de 1994, el código de comercio y demás normas concordantes aplicables a la materia. Los aspectos que no se encuentran expresamente señalados en este contrato, se entienden regidos bajo la Resolución CREG 102 015 de 2025 y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. | | |
| XXII. LIMITE DE INDEMNIZACIÓN | | |
| LAS PARTES solemnemente reconocerán a la OTRA PARTE los daños o perjuicios que le ocasione el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato de suministro de gas natural en el Mercado Mercado Minorista, hasta un máximo equivalente a la CDE de hasta (XXXXX) MBTU, en todo tipo de responsabilidad que se pueda predicar en cabeza de alguna de las PARTES en virtud del presente Contrato. | | |
| XXIII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ANTICORRUPCIÓN, SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO | | |
| Las Partes (incluyendo sus propietarios, socios o accionistas, contralantes, subsidiarias, administradores o directivos, funcionarios, empleados, contratistas, consultores o cualquier otra persona trabajando en representación de o a beneficio de cualquiera de las Partes) declaran que, directa o indirectamente: 1. Cumplirán y cumplirán las leyes y regulación pertinente en materia de prevención, administración y sanción de los delitos de corrupción, fraude, soborno local y transnacional, lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente aplicables, incluyendo sin limitación, el Código Penal colombiano, la Ley 793 de 2002, la Ley 970 de 2005, la Ley 1121 de 2006, la Ley 1108 de 2006, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2011, el Foreign Corrupt Practices Act of 1997/ FCPA (la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 de los EEUU), UK Bribery Act 2010 (la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010) con todas sus enmiendas y modificaciones y cualquier otra ley o reglamentación aplicable en relación con el fraude, soborno local y transnacional, la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo, o sus delitos fuente (colectivamente las "Leyes y Regulación Aplicables"). 2. Cumplirán y cumplirán con los principios y valores de Comercio Ético de TEBSA, y cualquier política o proceso adoptado la compañía que sea aplicable, y cualquier reforma que de tiempo en tiempo se realice a los mismos, los cuales se encuentra publicado en la página web oficial de TEBSA y son conocidos previamente a la suscripción del presente contrato. 3. Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento, no son, ni han sido parte en ningún contrato, acuerdo o convenio con cualquier persona que haya estado, o se encuentre registrada en una lista nacional o internacional de carácter público de personas (individuos o entidades) o países que, a criterio de esa entidad, están vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, corrupción y/o embargos económicos o de armamentos, incluyendo pero sin limitarse a las Listas de Sancionados del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista OFAC, Lista del Banco Mundial de Fraude y Corrupción, Lista del Banco de Inglaterra, personas buscadas por Interpol y Lista BID, cada una en su versión modificada, complementada o sustituida entre otras (las "Listas Restrictivas"). 4. Que hasta donde tienen y deben tener conocimiento ni las Partes, ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, aparecen en una Lista Restrictiva o han sido objeto de cualquier sanción económica o financiera o embargo comercial en relación con las Leyes y Regulaciones Aplicables. 5. Las operaciones de Las Partes, sus operaciones y sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude o soborno local o transnacional. 6. Harán sus mejores esfuerzos para que operaciones no sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas. 7. Para realizar el objeto del presente Contrato, harán sus mejores esfuerzos para no contratar ni tener vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o tengan recursos provenientes de actividades ilícitas o actividades relacionadas con el lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, fraude o soborno local o transnacional. 8. No han dado, ofrecido, prometido, entregado, autorizado o aceptado (ni lo harán en un momento futuro), directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a ventaja, lealtad, económica o de otro tipo, a cambio de que una persona que (i) tenga un cargo (sea ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo) en un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales; (ii) ejerza una función pública para un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público o de una empresa del Estado, o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales; (iii) ostente la calidad de funcionario o agente de una organización pública internacional; (iv) sea un cargo público o representante de un partido político; (v) actúe en capacidad oficial en representación de o en beneficio de un Estado, gobierno, sus subdivisiones políticas o autoridades locales ("Servidor Público") realice, influya, omita o retarde cualquier acto, en relación con el presente Contrato. 9. No han realizado ni realizarán ninguna de las siguientes transacciones en relación con el presente Contrato: (i) recibir, transferir, transportar, retener, utilizar, estructurar, desviar o esconder los ingresos de cualquier actividad criminal o ilícita, incluyendo tráfico de drogas, fraude, corrupción y soborno de un Servidor Público nacional o extranjero; (ii) participar en el financiamiento o el apoyo financiero o similar, patrocinar, facilitar, donar, ayudar a cualquier organización, actividad o persona relacionada con actividades terroristas, o (iii) participar en cualquier transacción o realizar negocios con una persona natural o jurídica, entidad legal o país que esté incluido en una Lista Restrictiva. 10. Han puesto en conocimiento de la otra Parte cualquier antecedente judicial, investigación, indagatoria, pliego de cargos, proceso, demanda, sanción que les ha sido impuesto o que actualmente curse en su contra por parte de alguna autoridad gubernamental que se relacione con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al fraude, soborno, corrupción, o sus delitos fuente o con respecto a alguna oferta o presunta oferta bajo las Leyes y Regulaciones Aplicables. 11. Durante la ejecución del presente Contrato mantendrá informado a TEBSA de cualquier actuación, decisión o novedad en general sobre los procesos revelados en virtud del numeral anterior manteniendo total transparencia sobre los cambios o actualizaciones que puedan presentarse en los procesos en su contra. El incumplimiento de esta obligación será considerado un incumplimiento grave del Contrato y podrá dar lugar a la terminación del mismo. 12. No están o en algún momento se han involucrado, ni se involucrarán en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya una ofensa bajo las Leyes y Regulaciones Aplicables o un delito de lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos asociados al fraude, soborno local o transnacional o corrupción, o delitos que sean fuente de los mismos. Adicionalmente, las Partes se comprometen durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente Contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar las Leyes y Regulaciones Aplicables. Las Partes podrán verificar el cumplimiento de cualquiera de las políticas, procesos y disposiciones adoptadas por el CONTRATISTA que se relacionen con las declaraciones y disposiciones establecidas en esta cláusula, en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA se compromete a entregar la información requerida que se relacione con el cumplimiento de las obligaciones bajo estos términos y condiciones y cualquier otra política o proceso aplicable en la materia, especialmente sobre aquellas circunstancias con base en las cuales una de las Partes pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la otra o el origen de sus activos; evento en el cual las Partes suministrarán todas las aclaraciones y documentación requerida por la otra Parte para verificar el cumplimiento de sus obligaciones bajo estos términos y condiciones. Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes declaran que no toleran los actos de fraude, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y/o soborno local o transnacional, y que realizarán las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo. PARÁGRAFO 1. Es causal sobreviniente y suficiente para que cualquiera de las Partes pueda terminar unilateralmente la presente relación contractual, sin que haya lugar al pago de indemnización de perjuicios a la otra Parte, el incumplimiento de alguna de las Partes de una o más de las declaraciones y obligaciones que se establecen en esta Cláusula. Adicionalmente, la Parte que aceptará perderá cualquier derecho a reclamar pagos adicionales que se les adeuden en virtud del Contrato que no sean pagos por Servicios ya prestados de conformidad con el cumplimiento de los derechos que le asisten a los titulares de la información sobre los datos personales transmitidos a TEBSA por el Contratista, los cuales podrán ser ejercidos a través del correo electrónico: habeeadatos@tebsa.com.co o a través de comunicación a la dirección calle 18 No. 39-250. Las Partes indemnizarán y mantendrán indemne a la otra Parte de todos los reclamos, demandas, responsabilidades, costos y gastos (incluyendo sin limitación gastos y honorarios de abogados), multas, sanciones, perjuicios (incluyendo perjuicio en su reputación, integridad o imagen), daños, obligaciones, detrimentos, en que la Parte cumplida incurra como resultado de dicho incumplimiento. PARÁGRAFO 2. En el evento en que TEBSA identifique o verifique cualquier activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier persona y/o entidad relacionada con Lavado de Activos o Financiación de Terrorismo o con la comisión de cualquier actividad delictiva, TEBSA lo reportará a la UJAF de manera inmediata y lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a través de los canales electrónicos seguros que determina la UJAF, con observancia de la respectiva reserva legal. Las operaciones reportadas serán las operaciones intencionales y sospechosas o cualquiera que la normatividad vigente adicione o modifique. | | |
| XXIV. CLAUSULA COMPROMISORIA | | |
| Las PARTES acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitraje presentado ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual estará sujeto a sus reglamentos y al procedimiento allí contemplado, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, a solicitud de cualquiera de las Partes de la lista "A" que lleva dicho Centro. b) El Tribunal decidirá en derecho. c) El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. d) La secretaría del Tribunal estará integrada por un miembro de la lista oficial de secretarías del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. | | |
| XXV. POLITICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCION DE DATOS | | |
| En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA tendrá acceso a datos e información personal que ha sido suministrada por TEBSA. Para esos propósitos, el CONTRATISTA observará lo previsto en la legislación aplicable, particularmente en las Leyes 1266/08 y 1581/12, y Decreto 1759/16 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, así como las demás obligaciones establecidas en la Política de Privacidad y Protección de Datos de TEBSA. | | |
| XXVI. PROTECCION Y AUTORIZACION USO DE DATOS PERSONALES | | |
| Las Partes declaran que, en ejecución del Contrato, el Contratista podrá eventualmente transmitir a TEBSA información personal de terceros, respecto de la cual, el Contratista declara que cuenta con las respectivas autorizaciones de éstos para efectos de su transmisión a TEBSA, incluyendo datos sensibles o datos personales de menores de edad, cuando aplique. En el tratamiento de la información transmitida del Contratista, TEBSA dará cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y modificatorias; lo anterior, conforme con la Política de Tratamiento de Datos Personales de TEBSA que se encuentra disponible en la página web www.tebsa.com.co y en pleno reconocimiento de los derechos que le asisten a los titulares de la información sobre los datos personales transmitidos a TEBSA por el Contratista, los cuales podrán ser ejercidos a través del correo electrónico: habeeadatos@tebsa.com.co o a través de comunicación a la dirección calle 18 No. 39-250. El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa, específica y calificada a TEBSA y a las demás sociedades del grupo y/o terceros vinculados o relacionados con la misma, ubicados dentro y fuera de territorio nacional, dentro de los parámetros previstos en las Leyes 1266/08 y 1581/12 (y la normativa que las modifique, adicione o derogue) y el Decreto 1759/16 y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencias C-1011/08 y C-748/11, para recolectar, almacenar, mantener, usar y transferir sus datos personales, y en caso de requirirse la de su personal, aun cuando aquellos sean sensibles, con la finalidad única y exclusiva de desarrollar el objeto del presente Contrato de prestación de servicios. El CONTRATISTA notificará a TEBSA incidentes de seguridad de la información, ciberseguridad o violaciones a sus controles de seguridad, que afecten los datos personales en el marco del presente contrato. Así mismo, colaborará y dispondrá los recursos necesarios para la gestión de los estos. De igual forma, el CONTRATISTA acepta la Política de Tratamiento de Datos Personales de TEBSA, que se encuentra disponible en su página web, y reconoce sus derechos a conocer, actualizar y rectificar los datos e información que ha suministrado a TEBSA, y el conocimiento de los mecanismos para hacerlos efectivos. | | |
| XXVII. PROCEDIMIENTO DE GLOSAS Y RECHAZOS | | |
| En caso de discrepancias respecto del contenido, forma o cualquier elemento contenido en la factura emitida por EL VENDEDOR, EL COMPRADOR remitirá documento contentivo de la discrepancia sobre la factura entregada ("Glosa") a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura, en la cual deberá indicar, entre otros, la factura objeto de glosa, el concepto y/o el monto glosado y las razones que sustentan la Glosa. Las Partes aceptan que la Glosa podrá ser remitida por correo, conforme a la cláusula de comunicaciones y/o notificaciones en el presente contrato. En caso de que proceda la glosa EL VENDEDOR emitirá la correspondiente nota crédito y esta deberá ser aceptada por EL COMPRADOR dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo. En caso de que EL VENDEDOR no emita nota crédito dentro del plazo señalado, EL VENDEDOR autoriza a EL COMPRADOR a rechazar fáctura o electrónicamente la factura emitida, en orden a lo cual EL VENDEDOR ejecutará todos los procedimientos internos respectivos para evidenciar contablemente el rechazo de la factura. La presente disposición aplicará inclusive cuando se presenten glosas por diferencias en la aplicación de la regulación vigente o desacuerdos en la procedencia o no de una glosa. En este evento, previo cumplimiento de la obligación a cargo de EL VENDEDOR de emitir y entregar la nota crédito por el valor glosado o en desacuerdo en los términos indicados, EL VENDEDOR podrá acudir al mecanismo de solución de controversias pactado en la cláusula décima quinta del presente contrato. Dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura en los buzones autorizado para la recepción de facturas, además de los motivos contemplados en la ley mercantil, EL COMPRADOR podrá rechazar las facturas, entre otros, cuando (i) tenga que presentar una glosa que implique objetar el cincuenta por ciento (50%) o más del valor de la factura o (ii) en los casos de tachaduras, enmiendas, facturas presentadas en fotocopias o inexistencia de documentos soporte o cuando por cualquier motivo no esté de acuerdo con la misma. En el evento de rechazo de la factura por glosas con valores superiores al cincuenta por ciento (50%), EL VENDEDOR se obliga a emitir una nota crédito por la totalidad de la factura a fin de cubrir el ingreso con la nota crédito en sus registros contables. En caso de que EL COMPRADOR opte sólo por glosar la factura y no rechazarla, EL VENDEDOR deberá emitir, dentro de los plazos dispuestos para el efecto en la presente cláusula por el valor glosado, de tal forma que EL COMPRADOR pueda realizar el pago del valor no controvertido y, en consecuencia, aceptado de la Factura dentro del plazo acordado en el contrato. Lo aquí indicado no significa, sin que esto signifique que EL VENDEDOR ha aceptado la posición de EL COMPRADOR. En caso de que EL VENDEDOR no emita la nota crédito por el valor controvertido dentro del plazo acordado, EL COMPRADOR procederá al rechazo de la Factura en su totalidad, entre otros, por incumplimiento en los términos y condiciones aquí pactados. | | |
| XXVIII. CLAUSULA PENAL | | |
| En el evento que alguna de las Partes manifieste por escrito su intención a la otra Parte de dar por terminado el Contrato de manera unilateral y anticipada; o por incumplimiento de las obligaciones del Contrato, la Parte que ejerza la terminación unilateral o haya incumplido el contrato, reconocerá y pagará a la otra Parte, a título de indemnización, una suma equivalente al CDE multiplicada por el precio indicado en el Numeral V Una vez cumplido el requisito de la notificación en el tiempo referido, procederá el pago sin necesidad de cualquier otra notificación, aviso o requerimiento alguno o constitución en mora a todo lo cual renuncian desde ahora las Partes contratantes. Las Partes reconocen y aceptan expresamente que la firma electrónica utilizada en este Contrato por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada una, es válida y capaz de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido del Contrato. En consecuencia, las Partes acuerdan que las firmas electrónicas que en este Contrato se utilizan tendrán, para todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad, en los términos del Artículo 7º del Decreto 2364 de 2012. | | |
| Por el VENDEDOR | FIRMAS | Por el COMPRADOR |
| JOSE ROSALES MENDOZA Suplente del Presidente TERMOBARRANQUILLA S.A. E.S.P. | | |

Este documento es propiedad intelectual de Termobarranquilla S.A E.S.P.

Una vez impreso el documento desde el gestor documental SGC – TEBSA, se considera COPIA NO CONTROLADA